



Gobernación  
de La Guajira

DECRETO No. **0877** DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 197 DEL 28 DE JULIO DE 2017 «POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 106 DE 2004 QUE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN -CODECTI- EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA».

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 303 y 305 numerales 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022, artículo 119 numerales 1, 2, 3 y 27; la Ley 2162 de 2021 la ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y el Decreto 1557 de 2020 y los decretos nacionales 1666 de 2021 y 0979 de 2024,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2 constitucional señala que “*Son fines esenciales del Estado: (...) facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)*”. Lo cual refleja que, el Estado debe garantizarle a la ciudadanía la participación en todas las decisiones que se tomen, y que los pueden afectar ya sea de manera positiva o negativa.

Que el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia dispuso lo siguiente:

**ARTÍCULO 71.** La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que de conformidad con los artículos 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia de 1991, en concordancia con el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, en cada Departamento habrá un Gobernador quien será el jefe de la Administración seccional y representante del departamento, siendo atribuciones y competencias de este, entre otras, las siguientes:

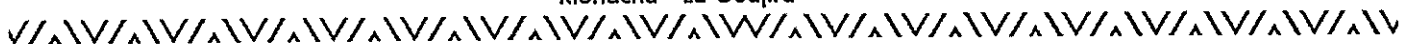
**ARTÍCULO 119.** Son atribuciones del Gobernador:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, los decretos del Gobierno nacional, las ordenanzas de la respectiva asamblea y sus propias decisiones.
  2. Gestionar y promover la adopción y ejecución de políticas nacionales que coadyuven los intereses departamentales.
  3. Coordinar y articular el desarrollo de las políticas nacionales de carácter sectorial entre las diferentes entidades del nivel nacional en su territorio, haciendo uso de los instrumentos de planificación y concertación interinstitucional.
- (...)
27. Ejercer la coordinación entre las autoridades locales y las nacionales.

Que la Ley 1286 de 2009 fortaleció el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación con el fin de integrar las actividades científicas, tecnológicas y de innovación bajo un marco donde empresas, Estado y academia interactúen para la consolidación de una sociedad basada en el conocimiento.

Que mediante la Ley 2162 de 2021, se creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para contar con un ente rector de la política de ciencia, tecnología e innovación que genere capacidades, promueva el conocimiento científico y tecnológico, contribuya al desarrollo y crecimiento del país y se anticipe a los retos tecnológicos futuros, siempre buscando el bienestar de los colombianos y consolidar una economía más

Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: 018000941074  
Correo Institucional: [contactenos@laguajira.gov.co](mailto:contactenos@laguajira.gov.co)  
Centro Administrativo Departamental  
Riohacha - La Guajira





Gobernación de La Guajira

DECRETO No. 0877 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 197 DEL 28 DE JULIO DE 2017 «POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 106 DE 2004 QUE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN -CODECTI- EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA».

productiva y competitiva y una sociedad más equitativa. Así mismo se estableció la fusión del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -COLCIENCIAS, en dicho Ministerio.

Que la Ley 2162 de 2021, señala entre otros, en su artículo 6, los siguientes objetivos específicos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación:

ARTÍCULO 6. Objetivos específicos: El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, cumplirá su misión atendiendo los siguientes objetivos específicos:

- (...)
4. Fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), liderando y articulando a las organizaciones públicas y privadas, regionales, nacionales e internacionales, que permitan el desarrollo de una sociedad del conocimiento.
8. Fortalecer el desarrollo regional a través de políticas integrales de descentralización de las actividades científicas, de desarrollo tecnológico y de innovación

Que mediante el documento CONPES 4069 de 2021, "Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022-2031", se fija como objetivo general "Incrementar la contribución de la CTel al desarrollo social, económico, ambiental, y sostenible, del país con un enfoque diferencial, territorial y participativo, para contribuir a lograr los cambios culturales que promuevan una sociedad del conocimiento".

Que a través de la Ley 2056 de 2020, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías" se determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el artículo 53 de la Ley 2056 de 2020, establece:

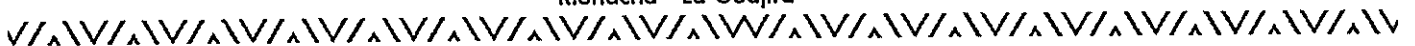
ARTÍCULO 53. Convocatorias públicas, abiertas y competitivas. Los proyectos de inversión en ciencia, tecnología e innovación que se financien con los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, serán aprobados a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas.

Para los efectos de las convocatorias para las inversiones de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, se estructurarán ejercicios de planeación que orienten las inversiones de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación en concertación con los Consejos Departamentales en Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI).

En lo que se refiere a las convocatorias para las inversiones de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación Ambiental, se estructurarán ejercicios de planeación que orienten las inversiones con cargo a esta Asignación en concertación con los Consejos Departamentales en Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) y los Institutos de Investigación del Sistema Nacional Ambiental designados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Decreto Nacional 1821 de 2020 en su artículo 1.2.3.1.4 establece que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación prestará la asistencia técnica que se requiere para el desarrollo de los ejercicios de

Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: 018000941074
Correo Institucional: contactenos@laguajira.gov.co
Centro Administrativo Departamental
Riohacha - La Guajira





Gobernación de La Guajira

DECRETO No. 0877 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 197 DEL 28 DE JULIO DE 2017 «POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 106 DE 2004 QUE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN -CODECTI- EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA».

planeación que orientarán la Inversión de la Asignación para Ciencia, Tecnología e Innovación, que serán concertados con los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación -CODECTI, e incluirán las demandas territoriales.

Así mismo, para efectos de la Asignación para Ciencia, Tecnología e Innovación Ambiental los ejercicios de planeación que orienten las Inversiones con cargo a esta Asignación se concertarán con los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación -CODECTI, y con el o los Institutos de Investigación Ambiental del SINA delegados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Estos podrán desarrollarse en el marco de los ejercicios de planeación de la Asignación para Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que el Decreto Nacional 1666 de 2021 modificó el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), sus objetivos, componentes y actores; la gobernanza de alcance nacional y regional en términos de las instancias, composición y funciones; así como aspectos relacionados con su organización, relacionamiento, coordinación y cooperación, que permitan el logro de las metas propuestas y el fortalecimiento del sector de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que el artículo 7 del Decreto Nacional 1666 de 2021 fija la Coordinación e Instancias del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación dentro de las que se incluyen los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) y otras instancias regionales y departamentales que se creen.

Que el artículo 9 del Decreto Nacional 1666 de 2021 define los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) como la instancia máxima de gobernanza y articulación de la política, estrategias, asesoría y orientación en el sector de ciencia, tecnología e innovación con los gobiernos departamentales y del distrito capital, así como con las entidades y actores que desarrollan actividades dirigidas a fortalecer la capacidad científica, de desarrollo tecnológico y de innovación en el respectivo ámbito departamental.

Que el artículo 9 del Decreto Nacional 1666 de 2021 enuncia lo siguiente:

Artículo 9. Instancias de gobernanza del orden regional y departamental del Sistema: Son las instancias del orden regional y departamental del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), las siguientes:

- 1. Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI). Instancia máxima de gobernanza y articulación de la política, estrategias, asesoría y orientación en el sector de ciencia, tecnología e innovación con los gobiernos departamentales y del distrito capital, así como con las entidades y actores que desarrollan actividades dirigidas a fortalecer la capacidad científica, de desarrollo tecnológico y de innovación en el respectivo ámbito departamental.

PARÁGRAFO. Los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI), trabajarán de forma coordinada y en cooperación con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, como ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI).

Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: 018000941074
Correo Institucional: contactenos@laguajira.gov.co
Centro Administrativo Departamental
Riohacha - La Guajira





Gobernación  
de La Guajira

DECRETO No. **0877** DE 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 197 DEL 28 DE JULIO DE 2017 «POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 106 DE 2004 QUE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN -CODECTI- EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA».**

Que el numeral 29 del literal e) del artículo 2.2.1.6.5.3 del Decreto Nacional 2212 de 2023 orienta la conformación de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación (CRCI), el cual establece la participación de un (1) representante por cada una de las instancias locales activas que estén relacionadas con los temas de productividad, competitividad e innovación en el departamento, tales como mesas subregionales de competitividad, Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación; Comité Universidad Empresa Estado; Redes Regionales de Emprendimiento, entre otras.

Que en concordancia con las normas anteriormente mencionadas el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0979 de 2024, *“Por medio del cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI)”*

Que los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) se encontraban reglamentados por el Decreto Nacional 584 de 2017 y el Decreto Nacional 1557 de 2022 y con base en Decreto Nacional 584 de 2017 se expidió el decreto departamental 197 de 2017 *“por medio del cual se modifica el Decreto 106 de 2004 que crea el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) en el departamento de La Guajira”*.

Que teniendo en cuenta que el Decreto Nacional 1557 de 2020 derogó el Decreto 584 de 2017 y establece las funciones, así como los lineamientos para la composición y operación de los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI), se hace necesario actualizar la normativa aplicable al Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación del departamento de La Guajira.

Que como el departamento de La Guajira no adoptó lo establecido en el Decreto número 1557 de 2022 para la conformación del CODECTI, debe establecer un sistema de elección transitorio para los integrantes que requieren elección de acuerdo con el Decreto 0979 de 2024.

Que en consecuencia se hace necesario modificar el Decreto Departamental No. 197 del 2017 por medio del cual se modifica el Decreto 106 de 2004 por medio del cual se crea el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) en el departamento de La Guajira.

Que entre las recomendaciones de la Misión Internacional de Sabios se incluyen las de fortalecer y ampliar la autonomía de los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) como principales organismos de diseño de estrategias y supervisión de su ejecución a nivel regional; que se respetan los procesos políticos locales y que se reconozca la necesidad de su participación en los CODECTI, y que se definan las limitaciones de su rol para lograr el nivel de autonomía que se requiere.

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** Establecer las funciones del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) del departamento de La Guajira y los lineamientos para su composición y operación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nacional 979 de 2024.

Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: 018000941074  
Correo Institucional: [contactenos@laguajira.gov.co](mailto:contactenos@laguajira.gov.co)  
Centro Administrativo Departamental  
Riohacha - La Guajira





Gobernación de La Guajira

DECRETO No. 0877 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 197 DEL 28 DE JULIO DE 2017 «POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 106 DE 2004 QUE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN -CODECTI- EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA».

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN. De conformidad con el artículo 3 del Decreto Nacional 979 de 2024, el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) de La Guajira es la instancia máxima de gobernanza y articulación de la política, estrategias, asesoría y orientación en el sector de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel), con los actores que desarrollan actividades dirigidas a fortalecer la capacidad científica, de desarrollo tecnológico y de innovación en el ámbito departamental.

ARTÍCULO 3. COMPOSICIÓN. El Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación de La Guajira estará integrado por los siguientes integrantes:

- 1. El Gobernador (o Gobernadora) del Departamento o su delegado(a) que será de nivel Directivo.
2. Un (1) alcalde de los municipios que hacen parte del Departamento o su delegado.
3. El delegado (a) de nivel directivo o asesor por parte del Ministro del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación
4. Un representante del Comité Ejecutivo de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del departamento de La Guajira.
5. Un representante de nivel directivo del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) delegado por la Dirección Regional
6. Un rector de las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas o privadas, según su existencia en el Departamento, con presencia en el mismo y preferentemente con trayectoria en Ciencia, Tecnología e Innovación.
7. Un representante de nivel directivo de empresas u organizaciones gremiales, preferentemente con experiencia demostrada en ejecución de actividades y proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación y que desarrolle sus actos de comercio en el departamento. Esta experiencia deberá ser validada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
8. Un representante de nivel directivo de una Corporación Autónoma Regional (CAR), con jurisdicción en el departamento.
9. Un representante de los actores de CTel con o sin reconocimiento del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, de nivel directivo si es una persona jurídica u organización o de las más altas calidades si es persona natural, y de instituciones diferentes al SENA y a las de las IES seleccionadas como integrantes del CODECTI. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, suministrará el listado de los actores reconocidos y no reconocidos participantes del último proceso de reconocimiento.
10. Un (1) representante de las autoridades de comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o campesinas, según su existencia en el departamento. El representante elegido será el de la comunidad que tenga la mayor proporción poblacional en el respectivo departamento. El sistema de elección del representante de estas comunidades deberá definirse en el reglamento interno del CODECTI.
11. Un representante de la sociedad civil organizada del Departamento que cuente con experiencia en Ciencia, Tecnología e Innovación. Esta experiencia deberá ser validada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

PARÁGRAFO 1: Los candidatos a ser integrantes de los CODECTI deberán cumplir con mínimo los requisitos para participar en los respectivos sistemas de elección establecidos en los reglamentos internos de acuerdo con el artículo

Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: 018000941074
Correo Institucional: contactenos@laguajira.gov.co
Centro Administrativo Departamental
Riohacha - La Guajira





Gobernación de La Guajira

DECRETO No. 0877 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 197 DEL 28 DE JULIO DE 2017 «POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 106 DE 2004 QUE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN -CODECTI- EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA».

9 del Decreto 979 de 2024.

PARÁGRAFO 2: Por la participación en el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación de La Guajira no se percibirá remuneración o reconocimiento pecuniario alguno.

PARÁGRAFO 3: De acuerdo con el Decreto Nacional 0979 de 2024, los CODECTI estarán conformados mínimo por once (11) y máximo por diecisiete (17) integrantes. El CODECTI del departamento de La Guajira determinará el número de integrantes definitivo y su distribución entre tipologías en el Reglamento Interno teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 2°, 3° y 4° del Decreto 979 de 2024.

PARÁGRAFO 4. En todo caso la conformación definitiva del CODECTI de La Guajira deberá ser siempre un número impar.

PARÁGRAFO 5. Con el fin de garantizar una adecuada y efectiva participación de las mujeres en la conformación del CODECTI de La Guajira, mínimo tres (3) integrantes del Consejo deben ser mujeres.

PARÁGRAFO 6. Los integrantes del CODECTI de La Guajira que sean elegidos, ejercerán sus funciones durante un periodo de cuatro (4) años. Habrá reelección de integrantes para el siguiente periodo, sólo en los casos en que no existan más actores elegibles dentro del departamento.

PARÁGRAFO 7. Se delega al Departamento Administrativo de Planeación para que realice el procedimiento de designación de los miembros que deberá elegir el Gobernador e informará mediante comunicación formal a cada representante.

ARTÍCULO 4. DELEGACIÓN. Los integrantes del CODECTI podrán delegar su participación en las sesiones máximo dos (2) veces por cada año de su periodo, con excepción del delegado del Gobernador. La delegación sólo podrá hacerse en cargos directivos o asesores cuando sean representantes de personas jurídicas y organizaciones. Cuando el integrante del CODECTI sea persona natural el delegado deberá tener las mismas calidades del titular elegido.

Para formalizar la delegación, el delegante deberá suscribir un documento de delegación que deberá contener el objeto, el tiempo de la delegación; la autoridad o persona delegataria, los asuntos específicos que se delegan y la potestad o no de votar en las deliberaciones a las que haya lugar según agenda de cada sesión del CODECTI. Este documento de delegación deberá ser radicado en la Secretaría Técnica del Consejo.

Parágrafo 1. Es deber de los integrantes del CODECTI asistir y participar en cada una de las sesiones del Consejo y notificar sobre eventuales ausencias con la debida justificación al presidente de este órgano colegiado.

ARTÍCULO 5. SISTEMA DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CODECTI DE LA GUAJIRA. El sistema de elección de los integrantes referidos en el artículo 3 del presente decreto, será establecido en el reglamento interno del CODECTI. La selección de todos los representantes para conformar el CODECTI deberá ser colegiada, por ningún motivo podrá estar en cabeza de un solo integrante del Consejo.

Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: 018000941074
Correo Institucional: contactenos@laguajira.gov.co
Centro Administrativo Departamental
Riohacha - La Guajira





DECRETO No. **0877** DE 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 197 DEL 28 DE JULIO DE 2017 «POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 106 DE 2004 QUE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN -CODECTI- EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA».**

**ARTÍCULO 6. INVITADOS PERMANENTES.** Serán invitados permanentes a las sesiones del CODECTI de La Guajira los siguientes representantes quienes participarán con voz, pero sin voto:

1. Un (1) representante de los resguardos o territorios indígenas que llegare a ponerse en funcionamiento en el departamento, elegido por ellos mismos, cuando no sean elegidos como integrantes del CODECTI.
2. Un (1) representante de los Consejos Comunitarios de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras rurales y urbanas que existan en el respectivo departamento, elegido por ellos mismos, cuando no sean elegidos como integrantes del CODECTI.
3. Un (1) representante de comunidades campesinas, cuando no sean elegidos como integrantes del CODECTI
4. Un (1) representante de los grupos étnicos Rrom cuando estos se asienten en el respectivo departamento, elegido por ellos mismos.
5. Un (1) Representante empresarial o gremial del Comité Universidad - Empresa - Estado (CUEE) en los departamentos donde haya representación. En el Departamento donde no haya o no funcione CUEE se escogerá un (1) representante empresarial o gremial de la Mesa de Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria del departamento, elegido por los integrantes del CODECTI, de acuerdo con lo establecido en su reglamento interno.
6. Un (1) representante de las Instituciones de Educación Básica o Media del departamento. Las Secretarías de Educación departamental o quien haga sus veces, realizarán la elección.
7. Un (1) representante estudiantil de las Instituciones de Educación Superior, elegido por ellos mismos.

**PARÁGRAFO 1.** El Director del Departamento Administrativo de Planeación del departamento de La Guajira o quien haga sus veces o su delegado, será invitado permanente, con voz, a las sesiones del CODECTI.

**ARTÍCULO 7. PERÍODO DE LOS INTEGRANTES DEL CODECTI:** Los integrantes del CODECTI de La Guajira serán elegidos para un periodo de cuatro (4) años. Podrán postularse los mismos integrantes para el siguiente periodo, sólo en los casos en que no existan más actores elegibles en el departamento.

**ARTÍCULO 8. SESIONES:** El CODECTI de La Guajira sesionará de manera ordinaria cuatro (4) veces al año y de manera extraordinaria cuando sea citado por el Presidente del Consejo o por las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes. El quórum para sesionar estará constituido por la mitad más uno de los integrantes

Las decisiones se tomarán por consenso. En caso de que no se logre, las decisiones se tomarán por la mayoría simple de los integrantes asistentes.

**PARÁGRAFO 1.** Las reuniones del Consejo pueden ser presenciales, virtuales o híbridas. El Presidente y la Secretaria Técnica decidirán la modalidad de reunión para cada sesión.

**PARÁGRAFO 2.** El CODECTI de La Guajira podrá invitar a sus sesiones o a parte de ellas a quienes considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y competencias, participando con voz, pero sin voto.

Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: 018000941074  
Correo Institucional: [contactenos@laguajira.gov.co](mailto:contactenos@laguajira.gov.co)  
Centro Administrativo Departamental  
Riohacha - La Guajira





Gobernación  
de La Guajira

DECRETO No. **0877** DE 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 197 DEL 28 DE JULIO DE 2017 «POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 106 DE 2004 QUE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN -CODECTI- EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA».**

**ARTÍCULO 9. FUNCIONES.** Son funciones del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) de La Guajira las siguientes

1. Concertar con las entidades nacionales y departamentales pertinentes, los ejercicios de planeación, de identificación de principales problemáticas a resolver en el territorio, así como el aprovechamiento de oportunidades de desarrollo a través de la CTel, que definan y orienten la ejecución de las respectivas inversiones en el departamento.
2. Formular con los actores del Sistema Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación el portafolio de planes, programas, proyectos e iniciativas estratégicas de inversión de CTel del departamento, con un horizonte de diez (10) años. Será responsabilidad del Gobernador la adopción y ejecución del portafolio de CTel departamental, adopción que deberá hacerse en el plazo de un (1) año a partir de la instalación del primer CODECTI bajo el reglamento interno del mismo. El portafolio de inversión departamental en CTel integrará todos los ejercicios de planeación y de política pública de CTel adelantados y adoptados por el departamento entre los que se cuentan los Planes y Acuerdos Estratégicos Departamentales (PAED), Planes Estratégicos Departamentales en Ciencia Tecnología e Innovación (PEDCTI), Plan Estratégico en Ciencia, Tecnología e Innovación (PECTIA), demandas territoriales, agendas departamentales de competitividad e innovación y demás instrumentos desarrollados y fomentará la concurrencia de fuentes de financiación nacional, regional, departamental e Internacional.
3. Proponer la articulación de las políticas, planes, proyectos y recursos de inversión de CTel del departamento con los planes nacionales de desarrollo, los planes de desarrollo regionales, departamentales y municipales, las políticas y programas sectoriales de CTel, las agendas departamentales de competitividad e innovación y demás iniciativas y proyectos de los actores estratégicos de CTel del departamento.
4. Presentar a la Gobernación y Asamblea departamental conceptos técnicos y recomendaciones sobre los planes, proyectos y presupuestos de inversión de CTel a incluir, aprobar y ejecutar en el plan de desarrollo Departamental.
5. Exponer conceptos y recomendaciones sobre los planes, proyectos y presupuestos de inversión de CTel a incluir, aprobar y ejecutar en los planes de desarrollo municipal de las administraciones y concejos municipales que así lo soliciten.
6. Proponer y dar su concepto de viabilidad al Gobernador sobre los mecanismos y estrategias a implementar para la internacionalización de la CTel en el departamento.
7. Formular mecanismos y estrategias para atraer recursos de CTel para el departamento que financien el portafolio de inversión de CTel y que complementen los recursos nacionales y territoriales ya asignados.

Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: 018000941074  
Correo Institucional: [contactenos@laguajira.gov.co](mailto:contactenos@laguajira.gov.co)  
Centro Administrativo Departamental  
Riohacha - La Guajira







Gobernación  
de La Guajira

DECRETO No. **0877** DE 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 197 DEL 28 DE JULIO DE 2017 «POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 106 DE 2004 QUE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN -CODECTI- EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA».**

8. Proponer mecanismos para estimular la participación del sector empresarial, la sociedad civil, las organizaciones étnico-territoriales y las poblaciones históricamente excluidas en programas, proyectos y actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación, emprendimiento innovador y de base tecnológica.
9. Plantear e implementar, en concertación con la Gobernación, los instrumentos para adelantar el seguimiento y evaluación del portafolio de inversiones de CTel del departamento y hacer recomendaciones para garantizar su ejecución e impacto efectivo.
10. Recomendar al Gobernador, la postulación para realizar la supervisión o la contratación de la interventoría de los proyectos de inversión de la asignación de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías que considere pertinentes, en cumplimiento del artículo 55 de la Ley 2056 de 2020 o la que la sustituya, para lo cual el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación deberá remitir oportunamente la información de los proyectos de inversión financiables como resultado de las respectivas convocatorias del Sistema General de Regalías.
11. Fomentar la ejecución, monitoreo y evaluación de planes, programas y proyectos regionales en CTel, a través de los esquemas asociativos territoriales a los que pertenecen y que se encuentran contemplados en la ley orgánica de ordenamiento territorial.
12. Invitar a representantes de otras instancias y Sistemas de CTel municipales, departamentales y regionales para que presenten y den a conocer sus políticas, planes, programas y proyectos con el fin de articular, aunar esfuerzos y recursos mediante la adopción de instrumentos y esquemas asociativos, convenios de cooperación, alianzas y demás instrumentos de política pública.
13. Promover la estructuración y fortalecimiento del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación del departamento.
14. Elegir entre sus integrantes a los representantes del CODECTI de La Guajira que lo representen en las instancias departamentales relacionadas con CTel bajo criterios de pluralidad, inclusión, renovación periódica, paridad de género y representatividad regional.
15. Adoptar e implementar su plan de trabajo cuatrienal y elaborar los respectivos informes de gestión anuales.
16. Acoger e implementar la estrategia de socialización y divulgación de la gestión adelantada por el CODECTI de La Guajira.
17. Establecer los criterios de confidencialidad y acceso a las actas que considere necesarias y pertinentes, en estricto cumplimiento de la Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública.
18. Determinar su propio reglamento interno.

Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: 018000941074  
Correo Institucional: [contactenos@laguajira.gov.co](mailto:contactenos@laguajira.gov.co)  
Centro Administrativo Departamental  
Riohacha - La Guajira





Gobernación  
de La Guajira

DECRETO No. **0877** DE 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 197 DEL 28 DE JULIO DE 2017 «POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 106 DE 2004 QUE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN -CODECTI- EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA».**

**PARÁGRAFO 1.** El Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) podrá realizar sesiones regionales con la participación de departamentos con los que compartan características, intereses o estrategias comunes, con el objetivo de proponer, fomentar e impulsar diagnósticos, evaluación de políticas, planes, programas y proyectos de inversión en ciencia, tecnología e innovación, y para realizar propuestas al Gobierno nacional y otros entes y organizaciones territoriales. A estas sesiones se deberá invitar a la Federación Nacional de Departamentos.

**ARTÍCULO 10. ACTAS Y DECISIONES.** Las decisiones que adopte el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) de La Guajira deberán constar en el acta de la respectiva sesión, la cual será suscrita por el Presidente y quien ejerza la Secretaría Técnica. El acta de cada sesión será publicada en el portal web institucional de la entidad que ejerza la Secretaría Técnica.

**ARTÍCULO 11. PRESIDENTE DEL CODECTI.** La presidencia del CODECTI será ejercida por el Gobernador del Departamento de La Guajira o su delegado.

En casos excepcionales, establecidos por reglamento interno, las cuatro quintas (4/5) partes de la totalidad de los integrantes del CODECTI, podrán modificar la presidencia de estos Consejos, cuando lo consideren pertinente; decisión que deberá ser debidamente justificada.

El período del Presidente, distinto al correspondiente Gobernador, será por un solo período de cuatro (4) años. La modificación de la presidencia no podrá hacerse por dos (2) períodos consecutivos. En estos casos excepcionales, la Presidencia, deberá recaer en un integrante del CODECTI.

**ARTÍCULO 12: FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** Son funciones del Presidente del CODECTI:

1. Presidir las reuniones del CODECTI.
2. Elaborar y proponer el orden del día de las sesiones del CODECTI.
3. Suscribir y legalizar juntamente con la Secretaría Técnica, las actas del CODECTI.
4. Firmar los documentos y actos que autorice expresamente emitir el CODECTI.
5. Vigilar el correcto funcionamiento del Consejo, así como la asistencia de los integrantes a las sesiones convocadas.
6. Someter a consideración del CODECTI su reglamento interno.
7. Gestionar recursos humanos, técnicos, financieros, logísticos y administrativos para apoyar el funcionamiento del CODECTI.
8. Velar por el cumplimiento del reglamento interno del CODECTI.
9. Presentar el proyecto de portafolio de programas, proyectos e iniciativas de inversión en CTel del departamento al CODECTI para su aprobación.
10. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del CODECTI.

**ARTÍCULO 13. SECRETARÍA TÉCNICA.** Las funciones de Secretaría Técnica del CODECTI serán ejercidas por el director del Departamento Administrativo de planeación del Departamento, o quien ejerza sus veces.

**PARÁGRAFO 1.** Las cuatro quintas (4/5) partes de la totalidad de los integrantes del CODECTI podrán modificar la Secretaría Técnica cuando lo consideren pertinente, decisión que deberá ser debidamente justificada. En estos casos la Secretaría Técnica deberá recaer en un integrante del CODECTI. El período del

Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: 018000941074  
Correo Institucional: [contactenos@laguajira.gov.co](mailto:contactenos@laguajira.gov.co)  
Centro Administrativo Departamental  
Riohacha - La Guajira





DECRETO No. **0877** DE 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 197 DEL 28 DE JULIO DE 2017 «POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 106 DE 2004 QUE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN -CODECTI- EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA».**

Secretario (a) Técnico (a) distinto al titular de la dependencia respectiva de la Gobernación, será por un solo periodo de cuatro (4) años. La modificación de la Secretaría Técnica no podrá hacerse por dos (2) periodos consecutivos.

**PARÁGRAFO 2.** En caso de ausencia de la Secretaría Técnica en alguna sesión del CODECTI, éste designará un integrante entre los asistentes de la sesión para que cumpla con estas funciones, quien deberá informar al titular y hacer entrega de lo trabajado en la respectiva sesión.

**PARÁGRAFO 3.** Quien ejerza la Secretaría Técnica del CODECTI, no podrá actuar dentro del mismo como integrante o delegado con voz y voto.

**ARTÍCULO 14. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA.** Son funciones de la secretaria técnica del CODECTI:

1. Elaborar el proyecto de portafolio de programas, proyectos e iniciativas de inversión en CTel del departamento y presentarlo al Gobernador, para su aprobación y presentación ante el CODECTI.
2. Apoyar el seguimiento a la gestión y ejecución del portafolio de programas, proyectos e iniciativas de inversión en CTel del departamento.
3. Elaborar el proyecto del plan de trabajo cuatrienal del CODECTI, así como los informes de gestión anuales respectivos y presentarlos junto con el Presidente para aprobación del CODECTI.
4. Preparar junto con el Presidente, la agenda de trabajo de cada sesión y enviarla a los integrantes del Consejo, con una antelación mínima de ocho (8) días hábiles, con el fin de que cada consejero pueda incluir temas o iniciativas a tratar en la respectiva sesión; así mismo, se acompañará el seguimiento a los compromisos resultantes de las sesiones anteriores.
5. Convocar a los integrantes del CODECTI a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo.
6. Preparar y consolidar la información técnica a discutir en las sesiones del CODECTI.
7. Apoyar al presidente en la vigilancia de la asistencia de los integrantes a las sesiones convocadas.
8. Elaborar y enviar las actas de las sesiones a los integrantes del Consejo para su conocimiento, revisión y firma.
9. Archivar y garantizar la custodia de las actas y demás documentación del Consejo, preservando la memoria institucional del mismo.
10. Preparar la propuesta de reglamento interno del CODECTI para la respectiva aprobación de sus integrantes.
11. Diseñar, someter a aprobación del Consejo e implementar la estrategia de socialización y divulgación de la gestión y decisiones adoptadas por el CODECTI.
12. Expedir, junto con el Presidente, las certificaciones que los integrantes del Consejo soliciten en relación con su designación y asistencia a las sesiones.
13. Las demás que le asigne el Presidente del Consejo o el CODECTI en pleno y las que le competan en desarrollo de sus funciones.

**ARTÍCULO 15. REGLAMENTO INTERNO:** La Secretaría Técnica proyectará el Reglamento Interno que será aprobado por el CODECTI. Este documento deberá contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Sesiones
2. Orden del día
3. Términos para la citación

Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: 018000941074  
Correo Institucional: [contactenos@laguajira.gov.co](mailto:contactenos@laguajira.gov.co)  
Centro Administrativo Departamental  
Riohacha - La Guajira





Gobernación  
de La Guajira

DECRETO No. **0877** DE 2024<sup>1</sup>

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 197 DEL 28 DE JULIO DE 2017 «POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 106 DE 2004 QUE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN -CODECTI- EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA».**

4. Aplazamiento de las sesiones
5. Actas
6. Quórum
7. Votación
8. Conformación máxima del CODECTI.
9. Impedimentos de los miembros
10. Prórroga del periodo de los miembros designados
11. Informes de gestión

**ARTÍCULO 16. SISTEMA DE ELECCIÓN TRANSITORIO.** El CODECTI transitorio del departamento de La Guajira, hasta que se adopte lo establecido en el Decreto 0979 de 2024, queda conformado así:

1. El Gobernador (o Gobernadora) del Departamento o su delegado(a) que será de nivel Directivo.
2. El delegado (a) de nivel directivo o asesor por parte del Ministro del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación
3. El alcalde del distrito de Riohacha, capital del departamento de La Guajira.
4. Un (1) representante del Comité Ejecutivo de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación, con jurisdicción en el departamento, elegido directamente por esta instancia.
5. Un (1) rector de las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas o privadas con presencia en el departamento, con reconocida trayectoria en Ciencia, Tecnología e Innovación, elegido por estas mismas, en reunión convocada por la Gobernación respectiva, para estas instituciones.
6. Un (1) representante de nivel directivo de una empresa u organización gremial del departamento con experiencia en CTel, elegido en reunión convocada por la Gobernación respectiva para estas organizaciones. La experiencia en CTel será validada por el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación.
7. Un (1) representante de nivel directivo de una Corporación Autónoma Regional (CAR), con jurisdicción en el departamento, elegido directamente por esta Corporación.-En caso de existir más de una Corporación con jurisdicción en el departamento, el representante será elegido en reunión convocada por la Gobernación respectiva, para estas Corporaciones.
8. Un (1) representante de los actores de CTel con o sin reconocimiento del departamento, elegido en reunión convocada por la Gobernación respectiva, para los actores que conformen el listado de los actores reconocidos y no reconocidos participantes del último proceso de reconocimiento suministrado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
9. Un (1) representante de las autoridades de comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o campesinas presentes en los territorios, según su existencia en el departamento. El representante será elegido directamente por la comunidad que tengan la mayor proporción poblacional en el respectivo departamento.
10. Un (1) representante de la sociedad civil con experiencia en CTel, elegido en reunión convocada por la Gobernación respectiva para estas organizaciones. La experiencia en CTel será validada por el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación. Parágrafo. Para dar cumplimiento a lo anterior, se deberá dar publicidad a los procesos y convocatorias a reuniones para la elección transitoria de los integrantes del CODECTI.

Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: 018000941074  
Correo Institucional: [contactenos@laguajira.gov.co](mailto:contactenos@laguajira.gov.co)  
Centro Administrativo Departamental  
Riohacha - La Guajira





Gobernación de La Guajira

DECRETO No. **0877** DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 197 DEL 28 DE JULIO DE 2017 «POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 106 DE 2004 QUE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN -CODECTI- EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA».

**ARTÍCULO 17º. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN.** Los nuevos Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) tendrán plazo máximo para conformarse formalmente de acuerdo con su reglamento interno y las disposiciones contenidas en el presente decreto hasta el 30 de noviembre de 2024.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO PRIMERO.** A partir del primero (1º) de diciembre de 2024 comenzará a sesionar el CODECTI elegido, de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno adoptado.

**ARTÍCULO 18 . PLAN DE TRABAJO ANUAL.** En la primera sesión de cada anualidad, se deberá presentar y aprobar el Plan de Trabajo del CODECTI de La Guajira para la vigencia. Igualmente se socializarán los informes de gestión de los planes ejecutados en el año inmediatamente anterior.

**ARTÍCULO 19. COORDINACIÓN DE LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.** El CODECTI participará de las sesiones conjuntas que convoque el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, como ente rector del Sistema.

**ARTÍCULO 20. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente acto administrativo rige a partir de su publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias, en especial las contenidas en los Decretos departamentales No. Decretos No.106 del 2004 y No.197 del 2017.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Riohacha, a los **29 OCT** 2024 días del mes de Octubre de 2024.

  
**JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE**  
Gobernador de La Guajira

Aprobó: Alfredo Pertuz – Jefe Oficina Jurídica Dpto de La Guajira.  
Revisó: Eduardo Henríquez Noguera – Abogado externo OAJ  
Revisó: Deymer Torres Leitmann- Director de Planeación Dptal.  
Proyectó: Benjamín Murgas Téllez, Profesional Especializado DAP  
Vbo: Angela Sánchez Urango- Directora Operativa de Despacho

Dirección: Calle 1 #6-05 | Línea de Atención: 018000941074  
Correo Institucional: [contactenos@laguajira.gov.co](mailto:contactenos@laguajira.gov.co)  
Centro Administrativo Departamental  
Riohacha - La Guajira

